

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

DECRETO N°.

Nº 0330

"Por el cual se otorga comisión de estudio no remunerada a un educador y se nombra su remplazo temporal"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus atribuciones, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 6°, numeral 2,3, dispone que es competencia de los departamentos la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con esta misma ley.

Que mediante escrito con radicado **EXT-BOL-19-037614** de agosto 06 de 2019, la educadora **NIDIA FARLEY BURGOS PARRA**, identificada con cédula de ciudadanía número **37.547.146**, docente de aula Nivel **PRIMARIA**, asignado a la **Institución Educativa Técnica Agropecuaria Alfredo Nobel**, del Municipio de Santa Rosa del Sur-Bol, solicita una comisión de estudio por un (1) año a partir de la fecha de expedición de este acto administrativo.

Que la comisión de estudio no remunerada como situación administrativa en la que se puede encontrar un educador, está regulada por el artículo 58 del Decreto 1278 de 2002 (Nuevo Estatuto Docente), el cual se transcribe a continuación

"ARTÍCULO 55. Comisión de estudios. Las entidades territoriales podrán regular las comisiones de estudio para los docentes y directivos docentes estatales, como un estímulo o incentivo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de este decreto, pudiendo también conceder comisiones no remuneradas, hasta por un término máximo de dos (2) años, y teniendo en cuenta que en este tipo de comisiones no podrán pagarse viáticos."

Que siendo la comisión de estudio un derecho de los educadores, y estando debidamente justificada su solicitud, se tiene que es viable su otorgamiento, previendo que tal situación genera una vacante temporal que es necesario proveer para garantizar la no afectación del servicio en la institución educativa donde se origina.

Que conforme al artículo 2.4.6.3.10. del Decreto 1075, adicionado por el Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, que trata del nombramiento provisional de docentes, cuando se trata de vacantes temporales la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla con requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo denominado "Banco de la Excelencia"

Que, para proveer dicha vacante temporal se estudiaron las hojas de vida del banco con que cuenta la Secretaría de Educación de la Gobernación de Bolívar, teniendo que el educador **UBERTO CARLOS GRAU SIMARRA**, identificado con cédula de ciudadanía número **73.187.355**, cumple con los requisitos conforme lo establecido en la Resolución No. 15683 del 01 de agosto de 2016, "por la cual se subroga el Anexo I de la Resolución 9317 de 2016 que adoptó el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos de directivos docentes y docentes del sistema especial de Carrera Docente."

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder comisión de estudio no remunerada por un año a la educadora **NIDIA FARLEY BURGOS PARRA**, identificada con cédula de ciudadanía número **37.547.146**, docente de aula del área Nivel **PRIMARIA** en la **INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA ALFREDO NOBEL**, del Municipio de Santa Rosa del Sur-Bolívar, a partir de la fecha de expedición de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, declarar en vacancia temporal el empleo Docente de Aula Nivel **PRIMARIA**, de la **Institución Educativa Técnica Agropecuaria Alfredo Nobel** del Municipio de Santa Rosa del Sur-Bol.

ARTÍCULO TERCERO: Nombrar temporalmente en el cargo Docente de Aula del Nivel **PRIMARIA**, de la Institución Educativa Técnica Agropecuaria Alfredo Nobel, del Municipio de Santa Rosa del Sur-Bol., al educador **UBERTO CARLOS GRAU SIMARRA**, identificado con cédula de ciudadanía número **73.187.355**.

ARTICULO CUARTO: El nombramiento provisional en una vacante temporal será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa que generó dicha vacancia. Este tipo de nombramiento también terminara cuando el docente titular renuncie a la situación administrativa que lo separo temporalmente del

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

DECRETO N°.

N° 0330

Hoja N°. 2 de 2

Continuación del Decreto "por el cual se otorga comisión de estudio no remunerada a un educador y se nombra su
reemplazo temporal "

cargo y se reintegre al mismo, según lo estipulado en el Decreto 2105 de diciembre del 14 de diciembre de
2017.

PARAGRAFO: La terminación del nombramiento provisional en un cargo en vacancia temporal procederá
por las causales señaladas en los numerales 2 y 3 del Artículo 11 del Decreto 2105 del 14 de diciembre de
2017

ARTICULO QUINTO: Para los fines legales y pertinentes, el funcionario que se nombra mediante el
presente Decreto deberá tomar posesión, previo el lleno de requisitos de ley; regístrese la presente
novedad en el sistema de información del recurso humano y anéxese a la correspondiente hoja de vida.

ARTICULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco, a los

13 AGO 2019


LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE
Secretaria de Educación

Vo.Bo.: Alexis J. Carrillo Arias
Vo.Bo.: Delanis Salas Villegas
Vo.Bo.: Didier Florez Martinez
Elaboró: Olga Torres Martinez

P.E. Directora Administrativa de Planta
Jefa Oficina Jurídica
P.U. Grupo de Planta
Técnico Operativo